	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 1 de 15

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 7 de enero de 2025
Área solicitante	Secretaría Ejecutiva
Responsable del área solicitante	I.Q. David de Jesús Martínez Consuegra
Objeto	Prestación de servicios profesionales como Asesor Jurídico del CPIQ, brindado soporte jurídico integral en todos los asuntos puestos a su consideración, bajo los lineamientos aplicables a la entidad.

## 1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la Prestación de servicios profesionales como Asesor Jurídico del CPIQ, brindado soporte jurídico integral en todos los asuntos puestos a su consideración, bajo los lineamientos aplicables a la entidad.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

### 2.1. Antecedentes.

El Estado, a raíz de la necesidad de regular aquellas profesiones que implican un riesgo social, a través del poder legislativo avaló la creación de entidades cuya función sería la de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión que, a criterio del constituyente y el legislador, generan como se mencionó, un riesgo a la sociedad en general.


El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, fue creado mediante la Ley 18 de 1976 y reglamentado por el Decreto 371 de 1982 para ejercer las funciones otorgadas por el Estado de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería química en el territorio nacional.

De acuerdo al artículo 14 que regula las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia en su literal b) establece que el CPIQ tiene la función de expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente. Por otro lado, el literal c) del mismo artículo, ordena al CPIQ “fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos”, es decir, que el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia recauda el dinero proveniente de la expedición de las matrículas profesionales y permisos temporales, teniendo

Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 2 de 15

a su cargo la responsabilidad de administrar los recursos que, al provenir de la ciudadanía se convierten en públicos, sujetos al control y vigilancia por parte de la Contraloría de General de la República.

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, estable son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

## 2.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química – CPIQ cumple las funciones asignadas por la Ley 18 de 1976, así como las contempladas en la Ley 842 de 2003. En ese sentido, el artículo 26 de la mencionada ley establece, entre otras, las siguientes funciones:

*e) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones al ejercicio legal de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares;*

*f) Denunciar ante las autoridades competentes los delitos y contravenciones de que tenga conocimiento con ocasión de sus funciones;*

*i) Emitir conceptos y responder consultas sobre aspectos relacionados con el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, cuando así se le solicite para cualquier efecto legal o profesional;*


*m) Con el apoyo de las demás autoridades administrativas y de policía, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales o jurídicas que ejerzan la ingeniería o alguna de sus profesiones auxiliares;*

*t) Atender las quejas o denuncias hechas sobre la conducta de los ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería, que violen los mandatos de la presente ley, del correcto ejercicio y del Código de Ética Profesional absolviendo o sancionando, oportunamente, a los profesionales investigados;*

Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 3 de 15

Con base en las anteriores funciones, el CPIQ vio la necesidad de contratar el Asesor Jurídico, con el fin de apoyar a la Secretaría Ejecutiva de la entidad para en todos los temas legales, así como liderar los siguientes procesos misionales y de apoyo del CPIQ: 1) Gestión Jurídica y de Contratación; 2) Inspección, control y vigilancia; 3) Control Interno Disciplinario; 4) Proceso Ético contra ingenieros químicos y; 5) Atención al Ciudadano.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ no cuenta con un profesional de planta que pueda encargarse del objeto del contrato, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural para tal fin.

Conforme al objeto a contratar y por tratarse de la prestación de servicios profesionales, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes que regulan la materia.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Prestación de servicios profesionales como Asesor Jurídico del CPIQ, brindado soporte jurídico integral en todos los asuntos puestos a su consideración, bajo los lineamientos aplicables a la entidad.


3.2. Alcance: EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

- a. Guiar la función jurídica bajo los lineamientos aplicables al CPIQ y controlar la aplicación de los mismos; asesorar al CPIQ en todos los asuntos jurídicos puestos a su consideración.
- b. Asesorar a la Junta de Consejeros, la Secretaría Ejecutiva y a demás dependencias del CPIQ, en asuntos de carácter jurídico relacionado con las funciones del CPIQ.
- c. Asesorar a la Junta de Consejeros, la Secretaría Ejecutiva y a demás dependencias del CPIQ, en la interpretación de las normas constitucionales y legales y en distintos asuntos jurídicos de competencia del CPIQ, para garantizar una adecuada toma de decisiones y mantener la unidad de criterio en la interpretación normativa.
- d. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de la Secretaría Ejecutiva en los procesos a su cargo.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 4 de 15

- e. Proceso de Inspección, Control y Vigilancia de la ingeniería química en el país, en el marco del régimen disciplinario establecido mediante la Ley 842 de 2003 y demás normativa que la complemente o modifique.
- f. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- g. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias de los procesos a cargo.
- h. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
- i. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
- j. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia de los procesos a cargo, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ.
- k. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- l. Cumplir los lineamientos y actividades del Sistema Integrado de Gestión, contribuyendo con la satisfacción de las necesidades de los usuarios internos y externos, gestionando los procesos, riesgos, procedimientos, instrucciones, indicadores, planes de mejoramiento asignados para la implementación y mantenimiento del sistema de gestión, de acuerdo con el marco normativo aplicable al CPIQ.
- m. Proponer mejoras en los procesos a su cargo y realizar la actualización de los documentos y formatos de responsabilidad del área de desempeño.
- n. Aplicar los manuales, procedimientos y directrices administrativas y jurídicas que rigen al CPIQ y ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
- o. Asesorar a la Secretaría Ejecutiva en los temas relacionados con el Control Interno Disciplinario.
- p. Las demás señaladas en la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia - CPIQ y la naturaleza del servicio.


3.3. El lugar de ejecución del contrato será en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Química de Colombia – CPIQ, la cual se encuentra ubicada en la Calle 99 No. 49 – 78 oficina 305 Edificio Castellana 99, Bogotá D.C.

3.4. Domicilio Contractual: Será la ciudad de Bogotá D.C.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 5 de 15

3.5. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.6. Perfil: el perfil que deberá cumplir el CONTRATISTA estará guiado por los siguientes lineamientos:

- a. Educación: Profesional en Derecho
- b. Formación: Derecho
- c. Tres años de experiencia.

#### CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios secretariales o de administración de oficinas

#### 4. OBLIGACIONES.


##### 4.1. Obligaciones del contratista.

- a. Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Asimismo, acatar los procedimientos de supervisión que actualmente tiene la entidad para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
- b. Prestar toda su capacidad administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta.
- c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del objeto del contrato.


Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 6 de 15

- d. Apoyar a la Oficina Jurídica y a la Secretaría Ejecutiva en las siguientes actividades: apoyar en las actividades relacionadas con la Gestión Jurídica del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, apoyar en las actividades relacionadas con la Inspección, Control y Vigilancia del CPIQ, apoyar el proceso de contratación pública de acuerdo a los requerimientos que se hagan, participar y servir de soporte en el proceso de Atención al Ciudadano, apoyar a la Asesora Jurídica con las actividades a realizar, de acuerdo a los procesos asignados a dicha área, colaborar con la elaboración y verificación de informes y respuestas a entes de control; las demás que sean solicitadas por la Secretaría Ejecutiva.
- e. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de CPIQ a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas, para lo cual se obliga a suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte del presente contrato como Anexo 1;
- f. Hacer las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g. Responder oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
- h. Elaborar y entregar, de manera oportuna, los informes requeridos por el supervisor del contrato.
- i. Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- j. Obrar con lealtad y buena fe, diligencia y cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que se le asignen.
- k. Presentar oportunamente la cuenta de cobro.
- l. Pagar seguridad social integral y presentar los certificados de pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- m. Elaborar completamente, con su propio personal y recursos, los entregables que se generan en la ejecución del objeto contrato señalado en la cláusula primera, de acuerdo con los términos mencionados en el presente contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 7 de 15

- n. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- o. Dar cumplimiento a las normas de Propiedad Intelectual.
- p. Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad;
- q. Hacer entrega de los bienes asignados para el desarrollo de su contrato, con cinco días hábiles de antelación a la finalización del mismo;
- r. Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros;
- s. Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en el Contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del Contrato;
- t. Las demás que resulten indispensables para el desarrollo del objeto contractual y aquellas que estén establecidas en la legislación vigente.

#### 4.2. Obligaciones del CPIQ.

- a. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del contrato y que requiera el contratista.
- b. Cancelar el precio acordado en la forma establecida en la forma establecida en el contrato.
- c. Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato.
- d. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.


#### 4.3. Sanción Penal Pecuniaria.

De conformidad con lo establecido en los artículo 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 8 de 15

derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista, pagará al CPIQ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando exista un incumplimiento total del objeto del contrato y proporcional cuando exista un incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado.

- a. Procedimiento para la sanción. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato, el contratista dispondrá de diez (10) días calendario para proceder a realizar el pago correspondiente. En caso que no exista el pago una vez firmada la resolución y debidamente notificada, podrá cobrarse del saldo a favor del contratista si llegara a existir.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de contratista se hará bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4° la contratación directa.

*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*


*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales indicando que "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 9 de 15

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo citado establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° define el contrato de prestación de servicios, indicando que son los que *celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

De acuerdo a lo expuesto, se fundamenta el presente proceso de selección que se hará de manera directa.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado y aproximado es de máximo la suma de cincuenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$54.134.640) M/cte.


El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2025-018por valor de ciento cuarenta y cinco millones setecientos dieciocho mil pesos (\$145.718.000) M/cte.

### 6.1. Forma de pago.

El CPIQ realizará doce (12) pagos al contratista, por mensualidad vencida, cada uno por el valor de cuatro millones quinientos once mil doscientos veinte pesos (\$4.511.220) M/Cte., por transferencia bancaria a la cuenta con su debida certificación allegada, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cada pago se efectuará previa presentación, aprobación y verificación por parte del Supervisor de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 10 de 15

- b. Informe y Certificación de cumplimiento y evaluación por parte del Supervisor del Contrato.
- c. El pago realizado por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El valor del contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral.

Parágrafo: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 y el artículo 94 de la Ley 2381 de 2024, a partir del 1 de julio del 2025, el CPIQ efectuará el pago de las cotizaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del contratista, para lo cual, descontará de los honorarios del contrato, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el contratista.


## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y estar el CPIQ autorizado legalmente para celebrarlo en forma directa y sin necesidad de comparar ofertas, (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En todo caso, como se evidencia de este estudio, el CPIQ ha indagado en el mercado el costo de estos servicios y la selección del contratista deberá hacerse atendiendo los criterios de favorabilidad aquí analizados, especialmente los que tienen que ver con la relación costo-beneficio que surge de la necesidad de satisfacer a un buen precio, el requerimiento.

- a. Estudio y análisis del sector

En razón a que la entidad no está en la obligación de solicitar varias ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor estimado del contrato se tendrá en cuenta la experiencia del contratista en temas relacionados con el objeto a contratar y su nivel académico.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 11 de 15


De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz.

### 8.1. Definición del riesgo.

El CPIQ, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Probabilidad	Categoría		Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

No.	Clase	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Contratación	Operacional	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o en la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos de la necesidad de la contratación.	2	2	2	Riesgo bajo
2	General	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional de las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo bajo
3	Específico	Ejecución	Operacional	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	3	3	Riesgo medio
4	Específico	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	3	3	Riesgo medio

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 12 de 15

## 8.2. Forma de mitigación.


No.	Responsable	Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cuándo se inicia el tratamiento?	¿Cuándo se completa el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Abogado y contratista	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	Riesgo bajo	No	En el momento que el contratista no firma.	Cuando se suscriba el contrato, el acta de inicio y se aporte la garantía en los casos que se exija	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados por el cumplimiento de estos requisitos
2	Secretario ejecutivo, Abogado y Contratista	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del CPIQ	1	1	1	Riesgo Bajo	No	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Permanente consulta y actualización normativa
3	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	3	3	Riesgo medio	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.
4	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista.	2	4	4	Riesgo alto	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.

## 9. GARANTÍAS.

Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.


	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 13 de 15

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para este contrato, dada su naturaleza y su objeto contractual, no será obligatorio la exigencia de garantías.

#### 10. SUPERVISIÓN.

El CPIQ vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Secretaria Ejecutiva y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador de Gasto, quien ejercerá como Supervisor entre otras, las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- c. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
- d. Verificar la realización del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
- e. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
- f. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos, según el caso para su publicación en el SECOP y posterior archivo.
- g. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- h. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 14 de 15

- i. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
- j. Vigilar que todos los documentos elaborados con ocasión del proceso sean entregados al proceso de gestión Jurídica y de contratación pública en cabeza del Abogado o la persona asignada de la entidad dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

#### 11. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al CPIQ, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

#### 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias que surjan de la relación contractual entre el CPIQ y el contratista serán resueltas de forma ágil, rápida y directa acudiendo a mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. De no ser posible acudir a lo dispuesto anteriormente, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### 13. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar contrato de Prestación de servicios profesionales como Asesor Jurídico del CPIQ, brindado soporte jurídico integral en todos los asuntos puestos a su consideración, bajo los lineamientos aplicables a la entidad.

Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de enero de los dos mil veinticinco (2025).




DAVID MARTÍNEZ CONSUEGRA

Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 15 de 15

Secretario Ejecutivo – Representante Legal  
Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia